

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintidós.

Sería del caso adelantar la audiencia programada para el día 13 de mayo de los cursantes, y que fuera fijada en auto proferido en audiencia de 27 de enero de la presente anualidad, sino fuera porque se observa que no se han aportado a las diligencias las respuestas por parte del Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias Forenses, Hospital Militar de Oriente en Villavicencio, Hospital Militar de Barranquilla y Hospital Militar Central, las cuales resultan indispensables para efectos de adoptar la decisión a que haya lugar dentro del presente asunto, por lo tanto, se dispone:

1. REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, Hospital Militar de Oriente en Villavicencio, Hospital Militar de Barranquilla y Hospital Militar Central, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, procedan a indicar el trámite impartido a los oficios 0762, 0763, 0764 y 0765 de 28 de febrero de la presente anualidad, y en ese sentido a practicar el dictamen pericial solicitado, y a remitir la copia de la historia clínica completa de quien en vida fuera GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ quien en vida se identificaba con el número de cedula 2.907.770, respectivamente. **Oficiése adjuntando copia de los mencionados oficios y de la constancia del envío de los mismos.**

2. Una vez se alleguen a la actuación las respuestas requeridas en numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para efectos de correr traslado de las mismas, conforme a lo normado en el artículo 228 del C.G.P., y programar fecha y hora para continuar con el trámite respectivo.

3. Ténganse por suspendidos los términos de que trata el artículo 121 del C.G.P., hasta tanto se alleguen las pruebas decretadas.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 076 de 13/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9124d0c99295334913f26d6e51268915f34fd981cf519562b2a7ca92f14d192e**

Documento generado en 12/05/2022 12:00:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**